

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado 2023-00386-00
Auto Interlocutorio No. 1438

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, que ha formulado a través de apoderado judicial por el señor **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ RESTREPO** en contra de **JUAN CARLOS RIOS VALENCIA y JORGE EDUARDO RIOS VALENCIA** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

El poder anexo a la demanda va dirigido solo contra el señor **JUAN CARLOS RIOS VALENCIA**, por lo que deberá aportarse uno nuevo en el que se incluya al codemandado **JORGE EDUARDO RIOS VALENCIA**, además deberá redirigirse a este despacho judicial.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado por el señor **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ RESTREPO** en contra de **JUAN CARLOS Y JORGE EDUARDO RIOS VALENCIA** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **LUIS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ**, con T.P. 303.442 del CSJ, para actuar dentro del presente proceso de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a260bba46f9da06d2f6f5f4b82cac5429e4c0af555e4d8355953a5b1bb25296**

Documento generado en 25/10/2023 04:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>